

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (547) de 2023		Versión: 01
	"Por la cual se concede el día de la Familia y días compensatorios a los Agentes de Tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"		Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, Ley 1960 del 27 de junio de 2019 el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 648 del 19 de Abril del 2017, el Decreto 0221 del 30 de noviembre de 2001 de la Alcaldía de Bucaramanga y el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Decreto 0221 de 20 de diciembre de 2022 expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga ,la Resolución No. 100 de 2023 expedida por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y,

CONSIDERANDO

1. Que el inciso segundo del art. 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
2. Que mediante Resolución No. 327 de fecha diez (10) de julio de 2023 en su artículo décimo octavo se ratificó la jornada de trabajo para las funciones administrativas de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así:
 - Horario de Funcionamiento:
De 7:30 a.m. a 3:30 p. m. – Jornada Continua
 - Horario de Atención al Público:
De 8:00 a.m. a 3:00 p. m. – Jornada Continua
3. Que el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expreso "(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)"
4. Que el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, establece: "*Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: ARTICULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...). PARAGRAFO: Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionando ante la caja de compensación familiar con la que cuenten los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con su familia sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario*".
5. Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, considera oportuno estimular a los funcionarios con el disfrute de las fiestas de fin de año, por tal motivo se concederán el día veintiséis (26) de diciembre de 2023 y el día dos (02) de enero de 2024 teniendo en cuenta que estas festividades es tradición compartir en familia, y con el ánimo de garantizar la participación en familia de los funcionarios de la entidad y atendiendo nuestro plan de bienestar social e incentivos.

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. (547) de 2023 "Por la cual se concede el día de la Familia y días compensatorios a los Agentes de Tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"		Página 2 de 3

- Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga otorgará como jornada semestral de día de familia para todos los agentes de tránsito pertenecientes a la compañía A del grupo de Control Vial, el día veintiséis (26) de diciembre de 2023 y para los agentes de tránsito de la compañía B del grupo de control vía, el día dos (02) de enero de 2024.
- Que, el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional 1083 de 2015 dispone que, *"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. (...)"*
- Que acorde con las previsiones del referido Decreto Nacional 1083 de 2015, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga otorgará un estímulo a los servidores públicos, al permitirle que puedan disfrutar de estas celebraciones que tradicionalmente reúnen a las familias, otorgando un (01) día de descanso compensado.
- Que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se otorgará para todos los agentes de tránsito pertenecientes a la compañía A del grupo de Control Vial, el día veintisiete (27) de diciembre de 2023 y para todos los agentes de tránsito pertenecientes a la compañía B del grupo de Control Vial, el día tres (03) de enero de 2024, los cuales serán compensados de acuerdo con lo programado por la oficina de control vial.
- Que la anterior decisión debe informarse al público en general.

Que por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR como día de descanso remunerado por la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017, correspondientes al segundo semestre de 2023 para los Agentes de Tránsito de la Compañía A de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el día veintiséis (26) de diciembre de 2023 y para los Agentes de Tránsito de la Compañía B de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el día dos (02) de enero de 2024.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR DESCANSO COMPENSADO para los Agentes de Tránsito de la Compañía A de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el día veintisiete (27) de diciembre de 2023 y para los Agentes de Tránsito de la Compañía B de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el día tres (03) de enero de 2024.
- ARTICULO TERCERO:** De acuerdo con la preceptiva contenida en el art. 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, el derecho a permisos remunerados se pueden otorgar "cuando medie justa causa", razón por la cual los permisos por razones personales que se soliciten a partir de la publicación de la presente Resolución y hasta el día tres (03) de enero de 2024, se supeditarán a la existencia de la justa causa debidamente acreditada y en especial a las

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (547) de 2023 "Por la cual se concede el día de la Familia y días compensatorios a los Agentes de Tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"	Versión: 01 Página 3 de 3

necesidades del servicio de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

ARTICULO CUARTO: **COMUNICAR** a todos los funcionarios el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de la Entidad.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los

06 DIC 2023


CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
Director General

Revisó y aprobó Aspectos administrativos
Dra. Adriana Carolina Pico Hernández- Secretaria General 
Dra. Adriana Carolina Pico Hernández - Asesora Oficina Talento Humano (E) 
Revisó y aprobó aspectos jurídicos:
Dr. Carlos Arturo Santoyo Becerra- Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó aspectos jurídicos:
Dr. Cecilia Hoyos Gómez – Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica 
Elaboró: Lina Rios – Secretaria (e) 

